



## **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS**

### **DERECHO DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y VOTO**

#### **DERECHO DE ASISTENCIA**

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 400 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General y lo acrediten mediante la oportuna Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto, emitida por la entidad depositaria de sus acciones o, en su defecto, por la propia Sociedad. También podrá utilizarse un certificado expedido por alguna de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) o cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

El accionista que no haya recibido la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto de la entidad en la que tenga depositadas sus acciones podrá solicitarla a Atresmedia Corporación hasta tres días antes de la fecha de la reunión, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la convocatoria, o bien descargarla a través de su página web.

La asistencia personal del accionista a la Junta dejará sin efecto cualquier voto o delegación que haya realizado previamente.

#### **AGRUPACIÓN DE ACCIONES**

Los accionistas titulares de menos de 400 acciones podrán agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias para asistir a la reunión, debiendo conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá hacerse con carácter especial para esta Junta General y formalizarse por cualquier medio escrito que permita acreditarla.

El socio que represente a los accionistas agrupados debe dirigirse a la Oficina del Accionista por para obtener una Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto que incluya a todos ellos, previa presentación de las correspondientes delegaciones debidamente firmadas.

#### **DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO**

Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación podrá ser otorgada mediante la fórmula de delegación que figure en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto o con cualquier otra fórmula admitida por la ley.

Los accionistas titulares de menos de 400 acciones podrán delegar la representación de sus acciones y el ejercicio de su derecho de voto en un accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta, utilizando para ello cualquiera de los procedimientos que figuran en este anuncio de convocatoria.

Está permitido fraccionar el voto, a fin de que los intermediarios financieros profesionales que aparezcan legitimados como accionistas pero actúen por cuenta de clientes distintos puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos, aunque esas instrucciones sean diferentes. Asimismo, el intermediario financiero podrá delegar el voto en un tercero designado por el cliente, sin límite en cuanto al número de delegaciones otorgadas.



Los intermediarios que reciban representaciones deberán comunicar a Atresmedia Corporación, dentro de los siete días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Junta, una lista en la que indiquen la identidad de cada cliente y el número de acciones respecto de las cuales ejercen el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que el intermediario haya recibido.

Si el accionista no determina en su delegación quién debe representarle, será el Presidente de la Junta General el que asuma esa representación, que ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas.

En ausencia de instrucciones del accionista, el representante votará a favor de los puntos incluidos en el orden del día a propuesta del Consejo de Administración. En este supuesto, si el representante designado es administrador, podrá encontrarse en situación de potencial conflicto de interés sobre algunos de los puntos del orden del día, respecto a los cuales la representación se entenderá conferida al Secretario del Consejo de Administración, también a favor de las propuestas del Consejo de Administración.

En el supuesto de que se sometan a votación puntos no comprendidos en el orden del día de esta convocatoria, la delegación se extiende a esas propuestas, salvo que el accionista indique lo contrario en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto, en cuyo caso el representante se abstendrá. Si se extendiera la delegación a esos puntos y se presentaran propuestas referidas a la separación de administradores o al ejercicio de la acción social de responsabilidad si el representante es administrador existe un potencial conflicto de interés. En ese caso, y salvo que el accionista incluya otras instrucciones de voto en su Tarjeta, la instrucción precisa del accionista al representante es la de votar en contra de todas ellas.

## **DERECHO DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su representación por medios de comunicación a distancia, siempre que cumplan con: (i) las garantías de procedimiento e identificación indicadas a continuación; (ii) las normas de acreditación de la condición de accionista, recogidas en el apartado "Normas Comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia" que figuran en la convocatoria de la Junta; y (iii) los demás requisitos y formalidades legalmente exigibles.

La representación por medios de comunicación a distancia se podrá conferir a través de:

### **1. Medios electrónicos**

- a) Procedimiento:** los accionistas que deseen otorgar su representación por medios electrónicos deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad, en el enlace "Delegación y voto electrónicos".
- b) Identificación del accionista:** el accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico validado por una entidad certificadora nacional acreditada o el documento nacional de identidad electrónico, según se recoge en las Normas Comunes que figuran en la convocatoria.
- c) Validez de la delegación:** la delegación conferida únicamente será considerada válida por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado.
- d) Otras previsiones:** las delegaciones electrónicas deberán ser aceptadas por el representante, sin lo cual no podrán ser utilizadas. A estos efectos, se



entenderá que el representante acepta la delegación si se presenta con su documento nacional de identidad o pasaporte en el lugar de celebración de la Junta antes de la hora prevista para su inicio e indica al personal encargado del registro de accionistas su condición de representante del accionista que ha delegado mediante medios electrónicos, así como su legitimación para asistir a la Junta.

- e) **Revocación de la delegación:** la persona que delegue el voto por medios electrónicos podrá revocar esa delegación por el mismo procedimiento.
- f) **Más información:** para más información sobre el ejercicio de la representación a distancia se puede consultar la página web de la Sociedad, en el apartado "Junta General" el documento "Asistencia, delegación y voto".

**a) Correspondencia postal**

**Procedimiento:** los accionistas que deseen otorgar su representación mediante correspondencia postal deberán cumplimentar los apartados relativos a la delegación que figuran en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto emitida por la entidad depositaria de sus acciones o, en su defecto, en la tarjeta equivalente que hayan obtenido por cualquiera de los procedimientos ya indicados. Una vez firmada, esta Tarjeta deberá enviarse por correspondencia postal a: (i) el domicilio social, si la delegación se otorga a favor del Presidente del Consejo de Administración o de cualquier otro componente de dicho órgano directamente o a través de la entidad bancaria depositaria de sus acciones o (ii) en otro caso, al representante que se haya designado. En este último supuesto el representante deberá acudir con la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto y su documento nacional de identidad o pasaporte al lugar de celebración de la Junta antes de la hora prevista para su inicio.

- b) **Validez de la delegación mediante correspondencia postal:** la delegación conferida sólo se considerará válida por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado.
- c) **Revocación de la delegación:** la persona que delegue el voto por correspondencia postal podrá revocar esa delegación por el mismo procedimiento.

## **DERECHO DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia siempre que cumplan con: (i) las garantías de procedimiento e identificación indicadas en este apartado; (ii) las normas de acreditación de la condición de accionista, establecidas en el apartado "Normas Comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia" de la convocatoria; y (iii) los demás requisitos y formalidades legalmente exigibles.

La votación por medios de comunicación a distancia se podrá realizar a través de:

### **1. Medios electrónicos**

- a) **Procedimiento:** los accionistas que deseen votar a distancia por medios electrónicos deberán hacerlo mediante la página web de la Sociedad a través del enlace "Delegación y voto electrónico".
- b) **Identificación del accionista:** el accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico validado por una entidad certificadora nacional acreditada o documento nacional de identidad electrónico, según se recoge en las Normas Comunes que figuran en la convocatoria.



**c) Validez de la votación:** el voto emitido sólo será considerado válido por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista de quien lo emite.

**d) Más información:** para más información sobre el ejercicio del voto a distancia se puede consultar la página web de la Sociedad, en el apartado "Junta General 2019" el documento "Asistenciam delegación y voto."

## **2. Correspondencia Postal**

**a) Procedimiento:** los accionistas que deseen emitir su voto por correspondencia postal deberán cumplimentar y firmar el apartado "Voto a distancia" que figura en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto emitida por la entidad depositaria de sus acciones o, en su defecto, en la tarjeta equivalente que hayan obtenido por cualquiera de los procedimientos ya indicados. Esta tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada, deberá, dentro del plazo conferido al efecto, entregarse en la sede social directamente, o a través de la entidad bancaria depositaria de sus acciones, o remitirse, por correspondencia postal a la Oficina del Accionista, en el domicilio social.

**b) Validez:** el voto emitido será considerado válido por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista de quien lo emite.

## **NORMAS COMUNES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

### **1.- Plazo de recepción por la Sociedad y acreditación de la condición de accionista**

Las delegaciones y votos emitidos por medios de comunicación a distancia (ya sea por medios electrónicos o por correspondencia postal) deberán: (i) realizarse a través del enlace específico creado al efecto para esta Junta General en la página web de la Sociedad, o bien (ii) recibirse en el domicilio social. En ambos casos, la antelación mínima exigible será de 24 horas antes de la celebración de la Junta. La Sociedad comprobará si la titularidad y el número de acciones que se atribuye el socio que ejerce su derecho de representación o de voto son correctos, tomando como referencia los datos disponibles en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) o en su libro registro de accionistas.

### **2.- Reglas de prelación**

La asistencia personal a la Junta del accionista que haya delegado su representación o haya votado a través de medios de comunicación a distancia, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o el voto. En caso de que el accionista realice varias delegaciones o votaciones, (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya realizado en último término antes de la celebración de la Junta. De no existir certeza sobre el momento en que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el ejercicio del voto (con independencia del medio de su emisión) prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado varias votaciones con diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término antes de la celebración de la Junta.

### **3.- Firma electrónica**

Para asegurar la autenticidad y correcta identificación del accionista que ejercita así su derecho de representación o voto, éste debe disponer de documento nacional de identidad electrónico o de un certificado electrónico reconocido que haya sido



emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. También será admisible el voto y la delegación a distancia mediante otros sistemas que el Consejo de Administración estime idóneos para garantizar identificación del accionista y la autenticidad en el ejercicio de sus derechos.

#### **4.- Otras previsiones**

- Tanto la emisión del voto como la delegación realizadas por medios de comunicación a distancia antes de la celebración de la Junta quedarán sin efecto por la venta de las acciones que otorgan esos derechos.
- Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.
- Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar a la Oficina del Accionista para examinar la posibilidad de aplicar, en cada caso particular, los procedimientos generales de voto y delegación a través de los medios de comunicación a distancia. Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica deberá notificar de forma fehaciente a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que tenga su representante, declinando la Sociedad cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

#### **5.- Suspensión de los sistemas electrónicos y fallos de interconexión**

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de delegación y voto electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. Si ocurre alguno de estos supuestos se anunciará en la página web de la Sociedad.